



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de Registro Nº 67832-2012, presentado por la Empresa denominada “CAMINITO TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, en forma abreviada “CAMINITO TOURS E.I.R.L.”, con RUC Nº 20539674855, debidamente representada por su gerente doña Patricia Kristel Vargas Mendoza, por el cual solicita se le otorgue autorización para prestar el servicio Especial en todas las modalidades de Turismo Regional; la Notificación Nº 286-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18 de diciembre del 2012 , los informes Nos. 001 y 005-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de 03 y 22 de enero del 2013 , emitidos por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones; y el Informe Nro.44-2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora del Área de Transporte Interprovincial, y;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que, el artículo 56<sup>a</sup> de la Ley N<sup>a</sup> 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEGUNDO.**- Que, el artículo 17.1. del artículo 17<sup>a</sup> del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>a</sup> 017-2009-MTC, y sus modificatorias, señala que la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin.

**TERCERO.**- Que, según Ordenanza Regional N<sup>a</sup> 130-AREQUIPA, en su artículo 1<sup>a</sup>, se ratifica la facultad exclusiva y descentralizada del Gobierno Regional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de Transporte Público de Personas de Rutas e Itinerarios comprendidos dentro del ámbito de la Región Arequipa, incluyendo aquellas rutas que utilicen total o parcialmente la Red Vial Nacional; en consecuencia, la recepción, calificación y aprobación de expedientes por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA regional aprobado por Ordenanza Regional N<sup>a</sup> 118-AREQUIPA.

**CUARTO.**- Que, el numeral 16.1 del artículo 16<sup>a</sup> del Reglamento de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N<sup>a</sup> 017-2009-MTC, y modificatorias señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. Que, asimismo el numeral 16.2 del mismo artículo, señala que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.

**QUINTO.**- Que, de acuerdo al marco normativo, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>a</sup> 017-2009-MTC; los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas deben cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 20<sup>a</sup> y sus numerales correspondientes a su seguridad. Asimismo, deben cumplir con el Artículo 25<sup>a</sup>, sobre antigüedad de los vehículos de transporte terrestre; el artículo 37<sup>a</sup>, sobre condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte público o privado; el artículo 38<sup>a</sup>, sobre condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; el Artículo 41<sup>a</sup>, sobre condiciones generales de operación del transportista y el artículo 42<sup>a</sup>, sobre condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**SEXTO.** - Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementarias Final del D.S. N° 017-2009-MTC, respecto al cumplimiento de los requisitos, establece que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

**SÉTIMO.** - Que, en el caso materia de autos la Empresa CAMINITO TOURS E.I.R.L., con el Expediente de Registro N° 67832-2012, solicita autorización para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito regional, presentando la documentación sustentatoria del caso. La misma que evaluada técnicamente no cumplía a cabalidad con los requisitos exigidos por el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, lo que se hizo de conocimiento de la recurrente mediante Notificación N° 286-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18 de agosto del 2012, con un total de tres (03) observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas, a lo que con fecha 17 de enero del 2013, la administrada presenta un escrito bajo el mismo número de registro, subsanando la totalidad de las observaciones.

**OCTAVO.** - Que, de acuerdo a los informes Nos. 001 y 005-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de 03 y 22 de enero del 2013, emitidos por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, se concluye que la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el numeral 16.1. del artículo 16, del mismo cuerpo normativo; ratificado mediante informe N° 44-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora del Área de Transporte Interprovincial.

**NOVENO.** - De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101-Arequipa y 130-Arequipa; aprobando los informes N° 229-2012-GRA/GRTC-SGTT-.ATI,ra y N° 37-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa de transportes denominada "**CAMINITO TOURS E.I.R.L.**", consecuentemente se le otorga la autorización para prestar el Servicio de Transporte Turístico de ámbito Regional, por el período de (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación, en consecuencia expídense de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas de circulación en los términos siguientes:

RAZON SOCIAL	"CAMINITO TOURS E.I.R.L."
MOTIVO	Autorización para prestar servicio turístico.
MODALIDAD	Servicio Turístico
AMBITO DEL SERVICIO	Ámbito Regional.
RUTAS DE OPERACIÓN	Arequipa, Camaná, Islay, Caylloma, Condesuyos, Castilla, La Unión, Chivay, Cañón del Colca, Sabandía, Characato, Pedregal, Mollendo, Chapi, Chala, Atico, La Punta de Bombon, Yumina, Yura, Ocoña, Majes, Pampacolca, Polobaya, Cotahuasi, Santa Rita, y otros del ámbito de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Uno (01) unidad.
FLOTA OPERATIVA	Uno (01) unidad: V5O-958 (2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Anexo N° 01 referido al cumplimiento de los requisitos Técnicos, Legales y de Operación por parte de la empresa peticionaria; así





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133 -2013-GRA/GRTC-SGTT

como el Anexo Nº 02 que contiene información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Operativa y Nómina de Conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Cumplir con la publicidad de la presente resolución de autorización de acuerdo al artículo 58<sup>a</sup> del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC.

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

*28 ENE. 2013*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Hector R. Arendondo Valenzuela*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 67832-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "CAMINITO TOURS E.I.R.L."

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	102 – 100
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	99 – 78
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	77 – 75
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	74 – 73
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	72 – 63
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	62 – 57 117 - 114
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	56 - 53
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	- . -
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	52 – 46
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	45 - 43
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	32 – 31
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja aparte quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s)).	30 - 29
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0133 -2013-GRA/GRTC-SGTT

precisar además:

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegido certificado)	28 – 24 113 - 108
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	22 – 21
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (/señalar en hoja aparte)	20 – 19
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	- - -
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	18 – 15
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	14 – 12 107 - 105
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	11 – 10
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	09 - 05
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	- - -
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	05 - 01
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	42 - 33
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	- - -





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 8133 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 67832-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "CAMINITO TOURS S.I.R.L."

ANEXO Nº 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"CAMINITO TOURS E.I.R.L."		
RUC	20539674855,		
DIRECCION	Calle Atico Nº 107, Urb. Milagros, Distrito Jacobo Hunter – Provincia y Departamento de Arequipa..		
TELEFONO	054 349226 Cel. 958214447		
CORREO ELECTRONICO	Caminitotours.aqp@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11234484		
REPRESENTANTE LEGAL	Patricia Kristel Vargas Mendoza		D.N.I. 29469521

## 2.- FLOTA VEHICULAR: Uno (01) vehículo.

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V50-958	2012	07-11-2013	MAPFRE	07-05-2013	CITV AQP	GPS SCAN	19-11-2012

## 3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT. CAPACITACION
Silva Navarro, José Luis	H29662517	A III c	14-04-2013	001745 ECON A & A S.A.C.
Pineda Pineda, Pedro Elmer	H30860454	A II b	02-07-2015	000173 ECON A&A S.A.C.